

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. 2 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso pasado en la fecha, junto con el escrito que antecede a través de la cual se aporta prueba de la valla corregida, indicando que no se podrá realizar la audiencia programada para el día de mañana, toda vez que hace falta incluir la valla en el registro de procesos de pertenencia, por el término que ordena la ley. Sírvase proveer.

David Alejandro Escobar G
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2438

Referencia: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA

Demandante: MARIA EMMA LOPEZ MUÑOZ
Jaimerodriguezvargas25@gmail.com

Apoderado dte: Dr. JAIME RODRIGUEZ VARGAS
Jaimerodriguezvargas25@gmail.com

Demandados: LEONARDO VARGAS MENDEZ qepd herederos inciertos e indeterminados
ANA SILVIA AGUIRRE DE VALENCIA
ANAQUILIA AGUIRRE VELEZ
EZEQUIEL AGUIRRE VELEZ
PEDRO ANTONIO AGUIRRE VELEZ
ROSAURA AGUIRRE VELEZ

Curadora Dra. TATIANA ARIAS CONEJO CC 1.144.074.070 Y TP 287.727

Perito Dr. RODOLFO RUIZ CAMARGO. T.P. 31020

Radicación: 760014003001 **20200003200**

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado encuentra que el apoderado judicial de la parte demandante allegó corrección con registro fotográfico en donde consta la valla instalada en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria M.I. 370-59346, de conformidad con lo ordenado en auto 1124 de 18 de mayo de 2022 en consonancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., procederá a incorporar al expediente los documentos antes referidos para conocimiento de las partes y demás fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. PUBLICAR la valla corregida por Secretaría y a través del portal web de la Rama Judicial, el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, cuya fijación se hará por el término de un (01) mes. En efecto, dentro del correspondiente término legal, tanto los emplazados, como los terceros interesados, podrán contestar la demanda o intervenir en el proceso, advirtiendo que quienes concurren después de ello tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

SEGUNDO. FIJAR nueva fecha y hora el día **jueves 09 de marzo de 2023 a las 9:30 am**, para llevar a cabo audiencia de que trata el Art 392 C.G.P, para la cual se tendrá en cuenta lo ordenado en el auto de fecha 14 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

ND

Estado No. 170
03 de noviembre de 2022
David Alejandro Escobar García
Secretaria

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c858b65d53d3cee750af6be4fcdec860e12c67a7de4fcbf45249c1beb23242**

Documento generado en 02/11/2022 05:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 N # 23AN-11 oficina 101</p>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; Sírvase proveer.

David Alejandro Escobar G.
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 2439

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Edificio Centro Comercial Elite -P.H.
Demandado: Nelson Ferney Aristizábal Giraldo
Radicación: 2021-00190

En virtud a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el escrito de terminación presentado reúne los requisitos exigidos por la ley, es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P., por lo que, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. DECLARAR TERMINADO por pago total de la obligación (Art. 461 CGP) el proceso ejecutivo propuesto por ANGELA MARIA AGUDELO PEÑA actuando como administradora del EDIFICIO CENTRO COMERCIAL ELITE PH frente a NELSON FERNEY ARISTIZABAL GIRALDO, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

Segundo. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente proceso. Líbrese oficio previa verificación por secretaría de la no existencia de remanentes. Oficiése

Tercero. No hay lugar a condenar en costas.

Cuarto. ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

<p>Estado No. 170</p> <p>03 de noviembre de 2022</p> <p>David Alejandro Escobar García Secretaria</p>

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10a755228985766763f62d5e2beb52823287f06ebb328a3da59453c038dbbfa**

Documento generado en 02/11/2022 05:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel. (2)8986868 Ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia</p>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente actuación Sírvasse proveer.

Cali, 2 de noviembre de 2022

David Alejandro Escobar
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil Veintidós (2022)

AUTO No. 2440

Referencia: PROCESO PARTICIÓN ADICIONAL
Demandante: JAIME DURAN CABRERA, JAIME ANTONIO DURAN PUERTO, RICARDO ANDRÉS DURAN PUERTO, MARCELA PATRICIA DURAN PUERTO, CRUZANA ELISA DEL SOCORRO DURAN PUERTO Y ADRIANA VIRGINIA DURAN PUERTO.
Apoderado: JUAN SEBASTIAN GIRALDO NARVAEZ
jsgiraldoabogado@gmail.com.
Causante: ALBA TULIA PUERTO DE DURAN CABRERA. C.C. No. 27.921.151
Radicación: 2022-00259-00

Se encuentra al Despacho el expediente que contiene la demanda de proceso de sucesión entre los herederos de la causante ALBA TULIA PUERTO DE DURAN CABRERA, observando que no se ha realizado el emplazamiento de las personas indeterminadas ni se inscrito la demanda en el registro de procesos de sucesión del CSJ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERA: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente trámite liquidatorio, de conformidad con lo indicado en el artículo 490 en armonía con el art 10 del Decreto 806 del 2020, ordenando su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 del C. G., sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor VALENTINA MARZOLLA BONILLA, portador de la C.C. No. 1.144.107.195 y T.P. No. 383.676 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante. en los términos del poder conferido.

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel. (2)8986868 Ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

TERCERO: ORDENAR por secretaría inscribir la demanda en el Registro de Procesos de Sucesión que lleva el CSJ.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

Estado No. 170
03 de noviembre de 2022
David Alejandro Escobar García
Secretaria

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739bd9e3f7127f7c18616f66fe34f7842b521d9699fd3743794b94649b0e7c0b**

Documento generado en 02/11/2022 05:30:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, con escrito allegado por el apoderado judicial demandante, mediante el cual aporta el cotejo de notificación conforme al Art.292, dirigidos al demandado. Sírvase proveer.

David Alejandro Escobar García
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2443

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT:860.003.020-1
DEMANDADO: ANABEIBA MUÑOZ DE CHARRIA C.C.31.261.020
RADICACIÓN: 760014003001202200051100

Vista la constancia que antecede en el expediente digital, se agregará al proceso el cotejo de la notificación personal (Art. 292 CGP en físico), dirigida al demandado, sin embargo, no hay constancia de entrega emitido por la empresa de correo AM MENSAJES donde se informe el resultado de la notificación. Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte demandante a fin de que allegue la certificación expedida por la empresa de correo acerca de la entrega efectiva el aviso conforme al artículo 292 del C.G.P, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar por terminado el presente proceso, conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	---	-------------

Estado No. 170
03 de noviembre de 2022
David Alejandro Escobar García
Secretaria

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0015fff4030f4893ebc40f6c47235ee6ba947ce983c9e50d9906951f1b894c5**

Documento generado en 02/11/2022 05:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 </p>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, con escrito allegado por el apoderado judicial demandante, mediante el cual aporta el cotejo de notificación conforme al Art.292, dirigidos al demandado. Sírvase proveer.

David Alejandro Escobar García
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 2444

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT:860.003.020-1
Dianalucia.osorio@bbva.com
Notifica.co@bbva.com
APODERADA: DORIS CASTRO VALLEJO C.C.31.294.426
puertaycastro@puertaycastro.com
DEMANDADO: LUIS CARLOS PERDOMO SANDOVAL C.C.16.697.122
comercon@hotmail.com
RADICACION: 2022-00581-00

Vista la constancia que antecede en el expediente digital, se agregará al proceso el cotejo de la notificación personal (Art. 292 CGP en físico), dirigida al demandado, sin embargo, no hay constancia de entrega emitido por la empresa de correo AM MENSAJES donde se informe el resultado de la notificación. Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR a la parte demandante a fin de que allegue la certificación expedida por la empresa de correo acerca de la entrega efectiva del aviso y los anexos ordenados por el artículo 292 del C.G.P, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de dar por terminado el presente proceso, conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	---	-------------

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

Estado No. 170
03 de noviembre de 2022
David Alejandro Escobar García
Secretaria

Firmado Por:
Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8abf57c80e870d64fd357dfc026ddcc1ac85d7416dfe26e8c9bd8c2c5c84c6f**

Documento generado en 02/11/2022 05:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>